



CONTRATO DE ADQUISICIONES MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022, QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, REPRESENTADO POR EL C. MARCIANO DZUL CAAMAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; CON LA COMPARECENCIA DEL C. DIEGO CASTAÑÓN TREJO, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; DEL LIC. BERNABÉ ANTONIO MIRANDA MIRANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR; DEL LIC. LUIS ARCÁNGEL POOT KÚ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "DIAZ PA COMERCIALIZADORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", REPRESENTADA POR LA [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA"; Y A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", RESPECTO DE LAS ADQUISICIONES QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN, Y SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL MUNICIPIO" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1 Que de conformidad a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 126, 127, 128 fracción IX, 133 y 134 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; **"EL MUNICIPIO"** es una entidad pública que tiene competencia plena y exclusiva de su territorio, de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda.

1.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Tulum.

1.3 Que en términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 4 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAP, 137 DE LITAP-OROO, LOS NÚMEROS QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACT-EX/05/01/2022-03

RESERVA PÚBLICA



1.4 Que el ciudadano Marciano Dzul Caamal, en su carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez para Presidente Municipal propietario de fecha trece del mes de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral de Quintana Roo; así como, mediante copia certificada de la acta de la Primera Sesión Pública y Solemne de fecha 30 del mes de septiembre del 2021, levantada con motivo de la instalación del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.5 Que el ciudadano Diego Castañón Trejo, en su carácter de Tesorero Municipal de Tulum, cuenta con las facultades para asistir al Presidente Municipal en el presente Contrato, de conformidad con el artículo 125 fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; tiene entre sus funciones la de controlar y suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio; acreditando su personalidad con la copia certificada del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 30 de septiembre del 2021, para el periodo 2021 - 2024.

1.6 Que para el desarrollo de sus atribuciones, el Presidente Municipal podrá auxiliarse de las unidades administrativas que le señala la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 8 inciso A) fracciones II y V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.7 Que el Licenciado Bernabé Antonio Miranda Miranda, asiste a los antes mencionados en su carácter de Oficial Mayor del Municipio de Tulum, de conformidad con el artículo 8 Inciso A) fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

1.8 Que el Lic. Luis Arcángel Poot Kú, asiste a los antes mencionados en su carácter de Director de Recursos Materiales, de conformidad con el artículo 23 inciso A), fracción V y 27, fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

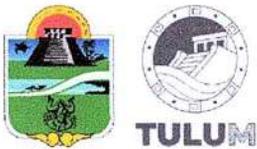
1.9 Que para cubrir las obligaciones derivadas de este contrato, cuenta con los Recursos Fiscales autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el oficio TM/DEYF/CPF/0010-BIS-8/2022 de fecha tres de enero del 2022,

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACTE-EKT05/01/2022/03

VERSIÓN PÚBLICA





signado por la Lic. Lenny Jacqueline Pérez Salazar, en su calidad de Directora de Egresos y Finanzas del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.10 La clave del Registro Federal de Contribuyentes del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es **TU-0805195X3**.

I.11 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente Instrumento Público, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana Roo, C.P 77780.

I.12 Que en el marco de la **Primera Sesión Ordinaria** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, celebrada el día tres del mes de enero del año 2022, se aprobó entre otros asuntos, la celebración del presente contrato bajo el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**, para contratar **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ACCESORIOS Y MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUM"**, con fundamento y en términos de lo dispuesto por el artículo 48, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

I.13 Que la autorización de la contratación de este presente instrumento se realizó mediante el Procedimiento número **MT-LPN-ADQ-007-2022**, teniendo como resultado el Acta de Fallo de fecha ocho de febrero del presente año, a favor de la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. DE C. V."**.

II. "LA PROVEEDORA" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual consta en el testimonio de la Escritura Pública número 294, de fecha ocho del mes de mayo del 2017, pasada ante la fe del Notario Público número 12, del Estado de Yucatán, en la cual se acredita la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. DE C. V."**, debidamente inscrita ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Mérida, Yucatán, bajo el número 20170009287400V1.

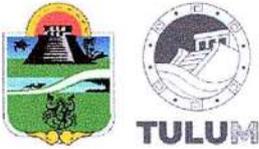
En esa misma Escritura Pública, fue designada como Gerente General con facultades de Apoderada Legal de la Sociedad, la **[REDACTED]** quien se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio **[REDACTED]**

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LITAP-QROO, LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten blue ink marks, including a large arrow pointing upwards and a signature at the bottom right.



expedida por el Instituto federal Electoral, documento que cuenta con una fotografía al extremo derecho, la cual coincide con los rasgos de la compareciente, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.2 Que tiene por objeto social de manera enunciativa más no limitativa, dedicarse según Escritura Pública número 294, anteriormente descrita, a:

Compra, venta, importación, exportación, arrendamiento, distribución y comercialización de equipos, muebles, suministros y accesorios de equipos de cómputo, consumibles informáticos, incluso cartuchos para impresoras, fotocopiadoras, aparatos de fax y otros periféricos y productos asociados en general, papelería, bisutería y librerías para escolares y oficinas, equipo y mobiliarios de oficinas.

Compra y venta, comercialización y distribución de mobiliario de oficinas y similares...

Asimismo, la persona moral en comento, en su Constancia de Situación Fiscal emitida ante el Servicios de Administración Tributaria, tiene como actividades económicas entre otras:

- Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina.
- Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo.
- Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

II.3 Que cuenta con los conocimientos técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato. Asimismo, cuenta con los conocimientos necesarios para proveer a **"EL MUNICIPIO"**.

Que dispone del personal, equipo, capacidad técnica y financiera suficiente, para brindar el suministro objeto del presente instrumento y que cuenta para tal fin con los conocimientos, organización, capacidad, experiencia necesaria en su ramo y conoce plenamente las características y necesidades de **"EL MUNICIPIO"**.

II.4 Que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, se encuentra inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, recibiendo la asignación de la Clave del Registro Federal de Contribuyentes: **DPC170508GV5**.

II.5 Que cuenta con correo electrónico para recibir todo tipo de notificación, siendo el siguiente: [redacted] número de celular [redacted] y que tiene establecido su domicilio en: [redacted]

A [redacted] señala para todos los fines y efectos legales de este contrato; y para oír y recibir toda clase de notificaciones, aún las de carácter personal, de conformidad con el artículo 560 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP OROO, LOS NUMERALES QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACTE: E7705/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA





II.6 Que cuenta con Registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Tulum: **1166.**

II.7 Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo y que cumple plenamente el contenido y los requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad requeridas.

Que a la fecha de celebración de este contrato no patrocina ningún asunto contrario a los intereses de "EL MUNICIPIO", y durante la vigencia del mismo se obliga a no patrocinar ningún asunto contrario a los intereses de éste.

III.- "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente instrumento.

III.2 Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente instrumento, obligándose mutuamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos que regulan los actos y negocios jurídicos de esta naturaleza.

III.3 Que en concordancia con lo anterior, "LAS PARTES" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - Es la "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS, ACCESORIOS Y MATERIAL DE PAPELERÍA Y OFICINA PARA LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE TULUM", que "LA PROVEEDORA", se obliga a suministrar a "EL MUNICIPIO", de acuerdo a las normas de calidad y especificaciones pactadas, de conformidad a los precios unitarios que se establecen en su propuesta, siendo las siguientes:

DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO UNITARIO CON NÚMERO	PRECIO UNITARIO CON LETRA
AGENDA ANUAL PERMANENTE DIARIA	\$ 298.71	DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V.", de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMEROS QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACTE:EX7/05/01/20.22.03

VERSIÓN PÚBLICA



Handwritten signature and blue checkmark.



TULUM

LIBRO BITÁCORA DE OBRAS FORMA FRANCESA DE 96 HJS	\$ 254.85	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 85/100 M.N.
BOLÍGRAFO PUNTO FINO GEL DE 1.0 MM, EN TINTA COLOR AZUL	\$ 22.52	VEINTIDOS PESOS 52/100 M.N.
MACADON PARA PLUMA CHECKER, ESTERILIZADOR DE BOLÍGRAFOS, TALSOS	\$ 34.38	TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.
BOLÍGRAFO PUNTO FINO DE 1.0 MM, EN TINTA COLOR AZUL	\$ 6.25	SEIS PESOS 25/100 M.N.
BOLÍGRAFO PUNTO ULTRAFINO DE 0.5 MM, CUERPO BARRIL, EN TINTA COLOR AZUL	\$ 6.25	SEIS PESOS 25/100 M.N.
BOLÍGRAFO PUNTO MEDIANO DE 1.0 MM, EN TINTA COLOR ROJO	\$ 6.25	SEIS PESOS 25/100 M.N.
GOMA PARA BORRAR COLOR BLANCA	\$ 8.30	OCHO PESOS 30/100 M.N.
GOMA PARA BORRAR DE MIGAJON GRANDE M20	\$ 7.11	SIETE PESOS 11/100 M.N.
BORRADOR PARA PIZARRON BLANCO	\$ 89.00	VEINTICUATRO PESOS 89/100 M.N.
BROCHE PARA ARCHIVO DE 8CM, PAQUETE CON 50 PIEZAS	\$ 42.00	CUARENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.
CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO OFICIO PLÁSTICO	\$ 62.02	SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.
CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA PLÁSTICO	\$ 93.60	NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N.
CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO OFICIO PLÁSTICO USO PESADO	\$ 135.00	NOVENTA Y PESOS CINCO 00/100 M.N.
CAJA DE ARCHIVO TAMAÑO CARTA PLÁSTICO USO PESADO	\$ 150.00	CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.
CALCULADORA PARA ESCRITORIO 12 DÍGITOS	\$ 279.56	DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.
CARPETA ARGOLLA D 1" TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON VENTANA (250 HOJAS)	\$ 80.60	OCHENTA PESOS 60/100 M.N.
CARPETA ARGOLLA D 2" TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON VENTANA (475 HOJAS)	\$ 99.57	NOVENTA Y NUEVE PESOS 57/100 M.N.
CARPETA ARGOLLA D 3" TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON VENTANA (550 HOJAS)	\$ 114.98	CIENTO CATORCE PESOS 98/100 M.N.
CARPETA ARGOLLA D 4" TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO CON VENTANA (550 HOJAS)	\$ 174.25	CIENTO SETENTA Y PESOS CUATRO 25/100 M.N.
CARTULINA OPALINA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO PAQUETE C/100H	\$ 148.00	CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LTAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCUAGESIMO SEXTO Y
QUINCUAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES
PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE
ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones
MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum,
Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "DIAZ PA
COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V.", de fecha nueve de febrero del 2022.

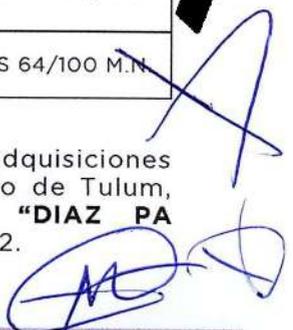


TULUM

CARTULINA OPALINA TAMAÑO OFICIO COLOR BLANCO PAQUETE C/100H	\$ 229.96	DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 96/100 M.N.
CHAROLA TAMAÑO OFICIO 3 NIVELES EN COLOR HUMO	\$ 616.38	SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS 38/100 M.N.
CHUCHES PLÁSTICO COLORES SURTIDOS PAQUETE CON 100 PZAS	\$ 40.30	CUARENTA PESOS 30/100 M.N.
CARTELA ADHESIVA DOBLE CADA PAPEL 18MMX2.6M	\$ 138.69	CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 69/100 M.N.
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48MMX33M	\$ 17.78	DIECISIETE PESOS 78/100 M.N.
CINTA ADHESIVA INVISIBLE 48MMX33M	\$ 43.86	CUARENTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.
CINTA EMPALME C/100 48MMX50M	\$ 31.28	TREINTA Y UN PESOS 28/100 M.N.
CORRECTOR LIQUIDO 5MMX8M	\$ 32.00	TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
CINTA MASKING TAPE 12MMX50M	\$ 37.00	TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.
CINTA MASKING TAPE 48MMX50M	\$ 130.39	CIENTO TREINTA PESOS 39/100 M.N.
CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE 48MMX50M	\$ 29.98	VEINTINUEVE PESOS 98/100 M.N.
CINTA INDUSTRIAL GRIS DE 48MMX50M	\$ 78.00	SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.
CLIP MARIPOSA #1 PAQUETE CON 12 PIEZAS	\$ 7.00	TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.
CLIP MARIPOSA #2 PAQUETE CON 50 PIEZAS	\$ 62.00	SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.
CLIP TROPICALIZADO #1 PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 32.00	TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.
CLIP TROPICALIZADO #2 PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 24.89	VEINTICUATRO PESOS 89/100 M.N.
CLIP TROPICALIZADO JUMBO PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 37.93	TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.
COJIN PARA SELLO DE PLASTICO #1	\$ 43.86	TREINTA Y TRES PESOS 86/100 M.N.
COJIN PARA SELLO DE PLASTICO #2	\$ 55.71	CINCUENTA CINCO PESOS 71/100 M.N.
CORRECTOR LÍQUIDO DE BROCHA DE 20ML	\$ 18.97	DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.
CORRECTOR LÍQUIDO TIPO PLUMA DE 7ML	\$ 24.89	VEINTICUATRO PESOS 89/100 M.N.
CUENTA FÁCIL DE 14 GRAMOS	\$ 15.41	QUINCE PESOS 41/100 M.N.
CUTTER RETRACTIL GRUESO USO LIGERO	\$ 18.97	DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.
CUTTER GRANDE DE METAL USO RUDO	\$ 74.68	SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.
DIRECTORIO TELEFÓNICO NEGRO 14.5CMX20.8CM	\$ 93.64	NOVENTA Y TRES PESOS 64/100 M.N.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V.", de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DE CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03





TULUM

FOLDER COLGANTE OFICIO VERDE PAQUETE CON 25 PIEZAS	\$ 347.31	TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.
FOLDER COLGANTE CARTA VERDE PAQUETE CON 25 PIEZAS	\$ 373.38	TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.
FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR CREMA PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 178.39	CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 39/100 M.N.
FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR CREMA PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 191.96	CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 96/100 M.N.
FOLIADOR METÁLICO DE 6 DIGITOS	\$ 436.21	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 21/100 M.N.
FOLIADOR METÁLICO DE 8 DIGITOS	\$ 190.00	CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.
GRAPA ESTADAR CON 5000 PIEZAS	\$ 50.00	CINCUENTA PESOS 97/100 M.N.
GRAPA INDUSTRIAL USO PESADO 13MM (1/2") PAQUETE DE 1000 PIEZAS	\$ 53.00	CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.
PAPEL BLANCO 92% DE BLANCURA TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 500 HOJAS	\$ 132.87	CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 87/100 M.N.
PAPEL BLANCO 92% DE BLANCURA TAMAÑO OFICIO PAQUETE CON 500 HOJAS	\$ 152.21	CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 21/100 M.N.
PAPEL BLANCO 92% DE BLANCURA TAMAÑO DOBLE CARTA PAQUETE CON 500 HOJAS	\$ 207.44	DOScientos CINCUENTA Y DOS PESOS 44/100 M.N.
PAPEL TAMAÑO CARTA HOJAS DE COLORES PAQUETE CON 100 HOJAS	\$ 248.92	DOScientos CUARENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.
PAPEL OPALINA TAMAÑO CARTA COLOR BLANCO PAQUETE CON 100 HOJAS	\$ 126.83	CIENTO VEINTISEIS PESOS 13/100 M.N.
LAPIZ DE MADERA #2 CON PUNTA DE GRAFITO Y GOMA	\$ 6.25	SEIS PESOS 25/100 M.N.
CARPETA RECOPIADORA RESISTENTE TAMAÑO CARTA COLOR VERDE	\$ 56.90	CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LITAP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACT-ET/05/01/2022.03

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.



TULUM

CARPETA RECOPILADORA RESISTENTE TAMAÑO OFICIO COLOR VERDE	\$ 68.75	SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.
CUADERNO PASTA DURA DE CUADROS, FORMA FRANCESA CON 96 HOJAS	\$ 55.71	CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.
CUADERNO PASTA DURA DE CUADROS, FORMA ITALIANA CON 96 HOJAS	\$ 55.71	CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.
CUADERNO PROFESIONAL DE DOBLE ESPIRAL CUADROS CON 100 HOJAS	\$ 55.71	CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.
CUADERNO PROFESIONAL DE DOBLE ESPIRAL RAYA CON 100 HOJAS	\$ 55.71	CINCUENTA Y CINCO PESOS 71/100 M.N.
LIBRO FLORETE DE ACTAS FORMA FRANCESA DE 96 HOJAS	\$ 68.32	CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 32/100 M.N.
LIGA HULE NATURAL #33 PAQUETE DE 100 GRAMOS	\$ 34.00	TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.
LIGA HULE NATURAL #18 PAQUETE DE 100 GRAMOS	\$ 33.00	TREINTA Y TRES PESOS 19/100 M.N.
LÍQUIDO PARA LIMPIAR PINTARRON BLANCO	\$ 74.00	SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.
MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO PAQUETE CON 4 PIEZAS	\$ 62.82	SESENTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.
MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO COLOR NEGRO PAQUETE CON 12 PIEZAS	\$ 100.00	CIENTO PESOS 00/100 M.N.
MARCADOR PARA PIZARRON BLANCO COLOR AZUL	\$ 13.00	TRECE PESOS 00/100 M.N.
MARCADOR PERMANENTE IMPACTO COLOR AZUL	\$ 30.82	TREINTA PESOS 82/100 M.N.
MARCADOR PERMANENTE IMPACTO COLOR NEGRO	\$ 42.67	CUARENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.
MARCADOR PERMANENTE METÁLICO CON PUNTA DE CINCEL BISELADA EN COLOR AZUL	\$ 45.00	CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
MARCADOR PERMANENTE METÁLICO CON PUNTA DE CINCEL BISELADA EN COLOR NEGRO	\$ 50.60	CINCUENTA PESOS 60/100 M.N.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LITAP-QROO LOS NUMERALES QUINGUAGÉSIMO SEXTO Y QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFIDENCIA CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX-7/05/01/2022.03

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.



TULUM

MARCADOR PERMANENTE CON PUNTA DE CINCEL BISELADA EN COLOR VERDE	\$ 45.00	CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
MARCADOR PERMANENTE CON PUNTA DE CINCEL BISELADA EN COLOR CAFÉ	\$ 45.00	CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
MARCADOR PERMANENTE METALICO CON PUNTA DE CINCEL BISELADA EN COLOR	\$ 45.20	CUARENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.
MARCADOR DE PLÁSTICO PUNTO FINO NEGRO	\$ 34.38	TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.
MARCADOR DE PLÁSTICO PUNTO FINO	\$ 34.38	TREINTA Y CUATRO PESOS 38/100 M.N.
MARCADOR DE PLÁSTICO PUNTO FINO AZUL	\$ 22.40	VEINTIDOS PESOS 40/100 M.N.
MARCA TEXTO PUNTA BISELADA COLOR AMARILLO	\$ 15.41	QUINCE PESOS 41/100 M.N.
MARCA TEXTO PUNTA BISELADA COLOR VERDE	\$ 30.82	TREINTA PESOS 82/100 M.N.
MINIBANDERITAS TROPICALES POST-IT VARIOS COLORES	\$ 38.38	SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.
ORGANIZADOR PLÁSTICO GIRATORIO	\$ 148.92	DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 92/100 M.N.
ORGANIZADOR OVALADO CON CAJON METAL TIPO MESH NEGRO	\$ 113.79	CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.
PAPEL PARA PLOTER ROLLO DE 91CMX50M	\$ 229.01	DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 96/100 M.N.
PAPEL CARBON TAMAÑO CARTA AZUL PAQUETE CON 100 HOJAS	\$ 209.01	DOSCIENTOS NUEVE PESOS 81/100 M.N.
LAPIZ ADHESIVO USO DE OFICINA DE 22 GRAMOS	\$ 67.56	SESENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.
PEGAMENTO BLANCO LÍQUIDO DE ALTA CALIDAD DE 1 KG	\$ 187.28	CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.
BLOCK PÓLIZA DE CHEQUE TAMAÑO CARTA CON CARBON PAQUETE CON 25 JUEGOS	\$ 113.79	CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 79/100 M.N.
NOTAS ADHESIVAS 3X3 NEON CON 400 HOJAS	\$ 66.38	SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.
NOTAS ADHESIVAS 3X3 AMARILLO CON 100 HOJAS	\$ 66.38	SESENTA Y SEIS PESOS 38/100 M.N.
NOTAS ADHESIVAS 3X3 PASTEL CON 400 HOJAS	\$ 39.00	TREINTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.
NOTAS ADHESIVAS 2X2 MINICUBO PASTEL CON 400 HOJAS	\$ 28.34	VEINTIOCHO PESOS 34/100 M.N.
NOTAS ADHESIVAS 2X2 MINICUBO NEON CON 400 HOJAS	\$ 36.52	TREINTA Y SEIS PESOS 52/100 M.N.
REGLA METÁLICA DE 30CM	\$ 24.89	VEINTICUATRO PESOS 89/100 M.N.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LTAIP OROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACTE: EKT/05/01/20 22.03

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten blue arrows and a signature are present on the right side of the page.



SACAPUNTA ELÉCTRICO	\$ 497.84	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 84/100 M.N.
SACAPUNTA MANUAL DE PLÁSTICO	\$ 5.93	CINCO PESOS 93/100 M.N.
SACAPUNTA METÁLICO	\$ 13.04	TRECE PESOS 04/100 M.N.
SOBRE DE PAPEL MANILA 90 GR TAMAÑO OFICIO CON 50 PIEZAS	\$ 53.34	CINCUENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.
SOBRE DE PAPEL MANILA 90 GR TAMAÑO CARTA CON 50 PIEZAS	\$ 47.41	CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.
SOBRE DE PAPEL MANILA 90 GR TAMAÑO 1/2 CARTA CON 50 PIEZAS	\$ 3.32	TRES PESOS 32/100 M.N.
SOBRE DE PAPEL MANILA 90 GR COIN CON MEDIDA DE 9CMX15CM PAQUETE DE 50 PIEZAS	\$ 49.78	CUARENTA Y NUEVE PESOS 78/100 M.N.
SOBRE DE PAPEL MANILA 90 GR DOBLE CARTA CON 50 PIEZAS	\$ 13.04	TRECE PESOS 06/100 M.N.
SUJETA DOCUMENTOS 50MM PAQUETE CON 12 PIEZAS	\$ 112.61	CIENTO DOCE PESOS 61/100 M.N.
SUJETA DOCUMENTOS 32MM PAQUETE CON 12 PIEZAS	\$ 24.89	VEINTICUATRO PESOS 89/100 M.N.
SUJETA DOCUMENTOS 19MM PAQUETE CON 12 PIEZAS	\$ 18.97	DIECIOCHO PESOS 97/100 M.N.
TABLA DE APOYO ACRÍLICO TAMAÑO CARTA CON CLIP	\$ 71.12	SETENTA Y UN PESOS 12/100 M.N.
TABLA DE APOYO DE MADERA TAMAÑO CARTA CON CLIP	\$ 64.00	SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
TABLA DE APOYO DE MADERA TAMAÑO OFICIO CON CLIP	\$ 64.00	SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
TIJERA METAL CON FORRO PLÁSTICO 7" ACERO INOXIDABLE	\$ 65.19	SESENTA Y CINCO PESOS 19/100 M.N.
ENGRAPADORA DE USO RUDO HASTA 100 HOJAS	\$ 597.41	QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA

↗
 ↘



↘



TULUM

GUILLOTINA 12" (30.5CM) CARTA BASE MADERA	\$ 2,139.55	DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 55/100 M.N.
PERFORADORA METAL 2 ORIFICIOS USO PESADO PARA 25 HOJAS	\$ 592.67	QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.
PERFORADORA METAL 3 ORIFICIOS PARA 25 HOJAS	\$ 197.95	CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 95/100 M.N.
PIZARRON BLANCO CON MARCO DE ALUMINIO 90X120CM	\$ 995.69	NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 69/100 M.N.
PIZARRON BLANCO CON MARCO DE ALUMINIO 60X90CM	\$ 647.20	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.
PORTACLIPS MAGNÉTICO CUADRADO HUMO	\$ 77.93	TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.
DESENGRAPADORA METÁLICA CON FORRO DE PLASTICO	\$ 22.52	VEINTIDOS PESOS 52/100 M.N.
REVISTERO VERTICAL DE PLÁSTICO CARTA NEGRO	\$ 74.11	SETENTA Y CUATRO PESOS 68/100 M.N.
ENGRAPADORA DE GOLPE TIRA COMPLETA	\$ 825.18	OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 38/100 M.N.
TRITURADORA CORTE CONFETI HASTA 9 HOJAS AL PASEO Y BANDEJA DE 22 LT.	\$ 2,476.13	DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 12/100 M.N.
MICA TÉRMICA TAMAÑO CARTA (25 PIEZAS) 10 MICRAS	\$ 990.45	NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 90 M.N.
PROTECTOR DE HOJAS OFICIO PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 4.70	CUATRO PESOS 70/100 M.N.
PROTECTOR DE HOJAS CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS	\$ 136.00	CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.
ALMOHADILLA DACTILAR	\$ 35.00	TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.
DETECTOR DE BILLETES FALSOS DE LUZ	\$ 775.00	SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LAIP-PROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y
QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y
DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES
PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE
ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EX/05/01/2022.03

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones
MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum,
Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA
COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.



ELIMINADO POR CONTENER PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LTAIP-QROO LOS NUMERALES QUINCAGÉSIMO SEXTO Y QUINCAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO EN EL ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACTE-E:K705/01/2022.03

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" pagará a "LA PROVEEDORA", por el tiempo de vigencia del presente contrato un importe máximo hasta por la cantidad de **\$3,609,481.03 (SON: TRES MILLONES, SEISCIENTOS NUEVE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS, 03/100, MONEDA NACIONAL**, más el **16%** del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) que asciende a una cantidad de **\$577,516.97 M.N. (SON: QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS, 97/100, MONEDA NACIONAL)**, suma que asciende a una cantidad total de **\$4,186,998.00 (SON: CUATRO MILLONES, CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS, 55/100, MONEDA NACIONAL)**, mismo que será pagado con recursos fiscales del Municipio de Tulum autorizados y comprendidos dentro del Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal para el ejercicio fiscal del presente año. El techo financiero de la presente contratación no implica una obligación de gasto, debido a que estará sujeto a la cantidad de consumo por parte de "EL MUNICIPIO", siendo así, un contrato abierto.

TERCERA. - ANTICIPO. - "LAS PARTES" acuerdan que **NO** se otorgará anticipo.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago por la adquisición señalada en la cláusula segunda, sea realizado contra entrega de los bienes.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se relaciona a continuación:

CUENTA BANCARIA
BENEFICIARIO:

DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R.
L. DE C. V.
10902330

CUENTA No.:

CLABE
INTERBANCARIA:
INSTITUCIÓN
BANCARIA:
No. - DE SUCURSAL
PLAZA.

En caso de que cualquier pago conforme al presente contrato sea pagado en un día calendario en el cual sea inhábil para las instituciones bancarias, dicho pago se efectuará el día hábil inmediato posterior.

QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES. - "LA PROVEEDORA" se obliga y compromete a proveer lo contratado aplicando al máximo sus conocimientos, atención y capacidad asignando para ello personal capacitado, comprometiéndose a sí mismo y a su personal, a responder por los daños y

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V.", de fecha nueve de febrero del 2022.



perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por su negligencia y falta de observancia de la presente cláusula. Asimismo **"LA PROVEEDORA"** deberá contar con la infraestructura necesaria que le permita cumplir con el debido cumplimiento del suministro de los bienes objeto del presente contrato.

De igual manera, **"LA PROVEEDORA"** se obliga y compromete a entregar lo contratado en este instrumento a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que será responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** la entrega y el suministro objeto del contrato hasta en tanto no se realice la entrega y recepción total por parte de **"EL MUNICIPIO"**; los gastos de transportación y demás que se eroguen por este concepto serán por cuenta única y exclusiva de **"LA PROVEEDORA"** quien hará la entrega a la Dirección encargada de supervisar el contratado en el presente instrumento, y a partir de la vigencia de este contrato.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento tendrá vigencia durante el periodo comprendido del día **09 (nueve) del mes de febrero del año 2022 al día 31 (treinta y uno) del mes de diciembre del mismo año.**

SÉPTIMA. - DE LOS IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES. - Los impuestos y derechos no establecidos en el presente instrumento y que deban de cubrirse con motivo del presente contrato, serán a cargo de la parte a quien legalmente corresponda, de acuerdo a lo establecido por la legislación fiscal vigente.

OCTAVA. - DE LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO. - **"LAS PARTES"** acuerdan que el titular de la **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LIC. LUIS ARCÁNGEL POOT KÚ**, será el encargado de supervisar el adecuado cumplimiento del suministro objeto de este contrato, teniendo facultad de hacer observaciones a **"LA PROVEEDORA"** o sus empleados, cuando no cumpla con su propuesta y/o obligaciones, debiendo este girar las instrucciones y facilitar los medios necesarios y cumplir con el objetivo y de lo requerido por **"EL MUNICIPIO"**.

NOVENA.- AVISO DE INCONFORMIDAD.- En caso de que el personal designado por **"EL MUNICIPIO"** para la supervisión del suministro contratado por **"LA PROVEEDORA"**, detecte anomalías en la calidad, precio o cualquier otro aspecto de relevancia, se expedirá un aviso de inconformidad, el cual será notificado a **"LA PROVEEDORA"** ya sea de manera física o digital, o por el medio referido en la declaración **II.5** de este contrato, para que realice las adecuaciones y diligencias que correspondan y dar alcance al objeto del presente instrumento con base a los requerimientos y necesidades que **"EL MUNICIPIO"** le dicte.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. - Para garantizar el fiel y estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ RA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LTAIP-OROO, LOS NÚMEROS QUINCENARIO SEXTO Y QUINCENARIO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 3 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-E:K705/01/2022-03

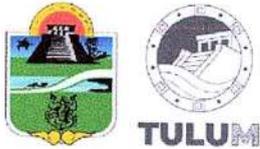
VERSIÓN PÚBLICA

↑

↓

↘

↗



contrato, con fundamento en los artículos 88 fracción II y 91 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo, "LA **PROVEEDORA**" se obliga a otorgar una **FIANZA** a favor de "EL MUNICIPIO" por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto establecido como parámetro máximo de pago en el presente instrumento, a más tardar dentro de los términos naturales siguientes a la firma del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. - Queda prohibido que "LA **PROVEEDORA**" ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones adquiridos mediante este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las facturas, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL **MUNICIPIO**".

DÉCIMA SEGUNDA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - "EL **MUNICIPIO**" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando el proveedor incurra en el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en la fracción de esta cláusula; y
- IV. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar al Municipio por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto por la aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL **MUNICIPIO**" podrá determinar no dar por rescindido el contrato cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, establecerá con el proveedor otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "DIAZ RA **COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V.**", de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LTAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/23/22/03

VERSIÓN PÚBLICA



ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LTAIP-QROO, LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022.- ACUERDO ACTE: EKT/05/01/2022.03

convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminados anticipadamente el presente contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio contratado, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o que de lo contrario la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato. En tales supuestos "EL MUNICIPIO" reembolsará al proveedor los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - PENAS CONVENCIONALES. - "LA PROVEEDORA" acuerda que si en algún momento de la vigencia del contrato deja de proveer el servicio objeto del presente Instrumento, sin el consentimiento de "EL MUNICIPIO", deberá de pagar por el día en que se dejó de realizar el servicio, una sanción correspondiente al 2% (dos por ciento) del importe máximo establecido, cantidad que no excederá del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, independientemente del pago de las penas convencionales, "EL MUNICIPIO" podrá optar por la rescisión del contrato o exigir su cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - DE LAS OBLIGACIONES CON TERCEROS. - "LA PROVEEDORA" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social respecto del personal que contrate o disponga con motivo de las adquisiciones objeto del presente contrato; por tanto, libera "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad, adeudo, multa o sanción que derive de las relaciones contractuales entre "LA PROVEEDORA" y terceros personas.

"LA PROVEEDORA" conviene que el personal aportado por su parte para la realización del presente contrato, y para los proyectos específicos que de este deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente convenio implicará relación laboral alguna para "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá ser considerado como patrón solidario, subsidiario o sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.- Cualquier aviso, notificación o requerimiento que deban hacerse "LAS PARTES", en los términos del presente contrato o en conexión con el mismo, serán dados o hechos por "EL MUNICIPIO" a través de cualquier medio, ya sea físico o digital incluso haciendo uso del señalado en la declaración II.5 de este instrumento, por lo que cualquier cambio de datos que para tal efecto realice "LA PROVEEDORA", deberá ser informado

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada "DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V.", de fecha nueve de febrero del 2022.

VERSIÓN PÚBLICA

Handwritten signatures and blue ink marks on the right side of the page.



inmediatamente a **"EL MUNICIPIO"**, entendiéndose que en caso de no realizar lo mencionado queda a responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** los efectos legales que se deriven de las notificaciones, avisos y/o requerimientos que realice **"EL MUNICIPIO"**; en cuanto a **"LA PROVEEDORA"** solo podrá utilizar medios físicos para notificar a **"EL MUNICIPIO"** cualquier información, queja o sugerencia, entre otros, comunicados, y se considerará que han sido entregados en la fecha en que dicha comunicación haya sido recibida por aquella de las partes a quien vaya dirigida.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DIVISIBILIDAD. - Si cualquiera de las Cláusulas del presente Contrato resultare inválida o inejecutable, la misma se tendrá por no puesta, pero no alterará la vigencia de las demás disposiciones, las que se interpretarán de tal forma que se obtenga el efecto más parecido a la intención original de **"LAS PARTES"** al celebrar el mismo documento.

DÉCIMA OCTAVA. - ACUERDO TOTAL. - El presente contrato contiene el acuerdo total entre **"LAS PARTES"** para el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el mismo. **"LAS PARTES"** expresan y garantizan: (a) que poseen la capacidad y autoridad de firmar y formalizar individualmente el presente contrato y cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo, y (b) que no se encuentran bajo ninguna obligación contractual, interpretativa, regulatoria u otro tipo de obligación que de cualquier forma interfiera con el cumplimiento completo, puntual y adecuado del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a suministrar lo contratado comprometiéndose ella misma y a su personal, a que toda la información proporcionada por **"EL MUNICIPIO"** y a la cual tenga acceso con motivo del trabajo para el cual fue contratado y objeto del presente contrato, así como los resultados, datos, o documentos obtenidos, deberá mantenerlos en estricta confidencialidad; siendo ésta responsable por los daños y perjuicios que en su caso origine a **"EL MUNICIPIO"**, por falta de observancia de la presente cláusula y del uso y manejo indebido de dichos datos, registros o información.

VIGÉSIMA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - **"EL MUNICIPIO"** con domicilio en el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780, de conformidad con lo establecido en la fracción II, del artículo 3, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, hace de su conocimiento que es responsable de recabar sus datos personales, del uso que se le dé a los mismos y de su protección, por lo tanto los datos que mediante este instrumento se proporcionen, serán tratados bajo los principios establecidos en la Ley (licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad), y serán única y exclusivamente utilizados para la elaboración del presente instrumento y los mismos por ningún motivo serán transferidos ni tratados por personas físicas y/o morales distintas a las que forman parte del mismo.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIF, 137 DE LTAIP-OROO LOS NUMERALES QUINCAGESIMO SEXTO Y QUINCAGESIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/23/22.03

VERSIÓN PÚBLICA



Handwritten signatures and initials in blue ink.



"EL MUNICIPIO" en su carácter de responsable tiene el compromiso de resguardar sus datos personales bajo estrictas medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas, las cuales han sido implementadas, conforme al Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones legales aplicables, con el objeto de proteger dichos datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizados, y buscando, ante todo garantizar la confidencialidad de los datos, asegurarnos de minimizar cualquier riesgo o vulneración que pudiera presentarse. Para el caso de que a través de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tulum o los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; sea presentada una solicitud de información respecto al presente instrumento, al momento de que esta información sea entregada única y exclusivamente se proporcionará una versión publica en la cual solamente incluirá el nombre de quien lo suscribe, el objeto y el monto del mismo, en su caso, suprimiéndose los demás datos que pudieran representar una vulneración a la seguridad de sus representantes legales, que en su caso pudieran ocasionar algún perjuicio a su persona y/o patrimonio.

Este aviso de privacidad podrá ser modificado en el futuro. En todo caso, cualquier modificación se hará del conocimiento de **"LA PROVEEDORA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. - ADDENDUM MODIFICATORIO. - Este contrato sólo podrá ser modificado o enmendado mediante documento por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"**. Si alguna o algunas de las disposiciones de este contrato fueren consideradas, por cualquier motivo, como ilegales o inejecutables, éstas no afectarán la validez de las otras disposiciones de este contrato. La abstención o demora por cualquier de **"LAS PARTES"** en el ejercicio de algún derecho o facultad que le correspondiere conforme al presente contrato, no se interpretará como una renuncia a ejercer dicho derecho y/o facultad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - BUENA FE. - **"LAS PARTES"** manifiestan que en la celebración del presente contrato no existió error, dolo, vicio de la voluntad, mala fe, engaño o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a no invocar a ninguna de dichas circunstancias como causal de rescisión del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la normatividad vigente y someterse a la jurisdicción de los Juzgados competentes en el Municipio de Tulum, Quintana Roo, por lo tanto, **"LA PROVEEDORA"** renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa le pudiera corresponder.

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **"DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V."**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMEROS QUINCUAGÉSIMO SEXTO Y QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA



Leído que fue el presente contrato y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcances legales, para debida constancia lo firman en cuatro ejemplares, tamaño carta, las cuales signan al calce y al margen, en la Ciudad de Tulum, Municipio del mismo nombre, Estado de Quintana Roo, a los **09 (nueve) días del mes de febrero del año 2022.**

“Por el Municipio”

C. Marciano Dzul Enmal
Presidente Municipal

C. Diego Castañón Trejo
Tesorero Municipal

“Área Requirente de la
Adquisición”

Lic. Bernabé Antonio Miranda
Miranda
Oficial Mayor

Lic. Luis Arcángel Poot Kú
Director de Recursos Materiales

“La Proveedora”

Apoderada Legal de la Persona Moral
“DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. DE C. V.”

Esta hoja forma parte integral del Contrato de Adquisiciones **MT/OM/RM/RF/ADQ/LPN/007/2022**, que celebran por una parte el Municipio de Tulum, Quintana Roo y por la otra parte, la Persona Moral denominada **“DIAZ PA COMERCIALIZADORES, S. DE R. L. de C.V.”**, de fecha nueve de febrero del 2022.

ELIMINADO POR CONTENER DATOS PERSONALES EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP, 137 DE LTAIP-QROO LOS NÚMEROS QUINCUGÉSIMO SEXTO Y QUINCUGÉSIMO NOVENO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCALIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO ACTA DE LA SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, QUINTANA ROO DEL 5 DE ENERO DE 2022. ACUERDO ACT-EXT/05/01/2022.03

VERSIÓN PÚBLICA